



ABOGATEC
Nuevas Tecnologías
en la Abogacía
ICAMUR

REGLAMENTO CONGRESO
**NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA
ABOGACIA**

**Ilustre Colegio Abogados de
Murcia**

3 y 4 de noviembre de 2016



REGLAMENTO DEL CONGRESO DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA ABOGACIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA

3 y 4 de noviembre de 2016

TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza.

El Congreso de Nuevas Tecnologías en la Abogacía es un intento de actualización, que la Abogacía Murciana pretende, para llevar los avances tecnológicos al mundo del derecho, y se configura como foro de opinión y debate sobre la influencia y uso que las nuevas tecnologías pueden reportar al mundo jurídico y a los profesionales que se dedican a él, y como no, a la influencia que todo ello tiene sobre los ciudadanos.

Tendrá carácter abierto, facilitando la asistencia de cuantos abogados y otros interesados deseen hacerlo y sean aceptados por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, teniendo sus conclusiones carácter orientador para la misma.

A los efectos de este Reglamento se definirá como ICAMUR cuando se refiera al Ilustre Colegio de Abogados de Murcia

Artículo 2.- Denominación.

Su denominación oficial es la de Congreso de Nuevas Tecnología en la Abogacía

Artículo 3.- Ámbito.

El ámbito del Congreso será el de ICAMUR

Artículo 4.- lugar y días de Celebración

El Congreso se celebrará en el Auditorio “Víctor Villegas” de Murcia los días 3 y 4 de noviembre de 2016

Artículo 5.- Temas del Congreso.

1. Los temas a desarrollar en el Congreso serán:
 - Delincuencia Informática



ABOGATEC
Nuevas Tecnologías
en la Abogacía
ICAMUR

- La abogacía y las relaciones tecnológicas con la Administración de Justicia y la Administración en general
- Despachos on line y nuevos retos tecnológicos

Así como los temas conexos que en su día determine ICAMUR, y tendrán como objetivo examinar, profundizar, estudiar, debatir e informar sobre los mismos

2. Los temas a debatir en el Congreso de acuerdo con lo establecido en el punto anterior se desarrollarán en las llamadas “Comisiones”, que se ajustarán a las previsiones contenidas en este Reglamento.

TITULO II PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO

Artículo 6.- Modalidades.

Podrán participar en el Congreso:

- Los Colegiados pertenecientes a cualquier Colegio de Abogados, Procuradores, Notarial, Graduados Sociales del Estado Español, o de instituciones similares de otros Estados, como ejercientes o no ejercientes, con plenitud de derechos colegiales y profesionales

- Funcionarios del Ministerio de Justicia pertenecientes al Estado Español o a cualquiera de las Comunidades Autónomas que los conforman, cualquiera que fuera su nivel profesional

- Estudiantes de Derecho y Máster, licenciados y graduados en Derecho.

En todos los casos previa la aceptación de la Junta de Gobierno de ICAMUR

La participación podrá realizarse:

- Como Congresista
- Como Participante-Ponente
- Como Invitado



Artículo 7.- Congresistas.

Ostentan la condición cualquiera de los recogidos en el artículo 6, que efectúen su inscripción para el congreso dentro del plazo que se determine.

Artículo 8.- Participantes-Ponentes.

Participantes serán aquellas personas recogidas en el artículo 6 que no efectúen su inscripción para el congreso, pero que envíen trabajos a la “Mesa Técnica del Congreso”, en la forma establecida en el art. 17 de este Reglamento.

Ponentes, serán aquellos los participantes que designados por ICAMUR, asistan de presencia al Congreso

Artículo 9.- Invitados.

1.- Ostentan esta condición las personas invitadas por la Junta de Gobierno del ICAMUR o por la Mesa Técnica del Congreso, debidamente acreditadas y sin necesidad de inscripción alguna.

Artículo 10.- Inscripción.

1. Se entenderá válidamente realizada la inscripción cuando se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Formalización del documento que se facilite a tal efecto, en los términos establecidos en el mismo.
- b) Pago de la cuota que se determine.
- c) Realización de los trámites precedentes hasta el día límite señalado por el órgano competente del Congreso.

2. La inscripción válida determina la vinculación de todas las disposiciones y actos que regulen o configuren el Congreso, y en particular a las normas de este Reglamento. Carece de cualquier efecto y se entenderá como no realizada cualquier manifestación que se haga en sentido distinto, incluso al formalizar el documento de inscripción.

TITULO III ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO



Artículo 11.- Regulación.

La organización del Congreso se rige por lo dispuesto en este Reglamento, y por normas organizativas emanadas por la Junta de Gobierno de ICAMUR y por la Mesa Técnica del Congreso.

Artículo 12.- Órganos del Congreso.

1. Los órganos del Congreso son los siguientes:
 - a) Mesa Técnica del Congreso.
 - b) Mesas de Comisión
2. El Congreso y todos sus órganos, dependen y responden de sus actos, ante ICAMUR

CAPITULO 1 LA MESA TECNICA DEL CONGRESO

Artículo 13.- Definición y composición

1. La “Mesa Técnica del Congreso” es el máximo órgano rector del Congreso y el que ostenta su representación colegiada. Será nombrada por la Junta de Gobierno de ICAMUR.

2.- La “Mesa Técnica del Congreso” estará formada por un Coordinador, un Vicecoordinador, un Secretario y seis Vocales, sin perjuicio de poder ser ampliada a solicitud de la propia Mesa.

Artículo 14.- Funciones y Organización

1. De la “Mesa Técnica del Congreso” dependen todos los servicios y órganos del mismo.

2. Corresponde a la “Mesa Técnica del Congreso” la realización de las actividades de gobierno y administración necesarias para garantizar la adecuada celebración del Congreso.

3. Será la que resuelva cualquier controversia que se pudiera producir en la elaboración y desarrollo del mismo

4. Se entenderá válidamente constituida siempre que asistan al menos la mayoría absoluta de sus componentes.

5. Su regulación se configurará a tenor de las siguientes normas:



a) Corresponde al Coordinador convocar la Mesa, fijar el orden del día, someter a aprobación el acta de cada reunión, autorizar las intervenciones orales, dirigir los debates, determinar las alternativas de votación, solicitar la presencia de los Coordinadores de cada una de las Comisiones, y representar a la Mesa y al Congreso.

b) Corresponde al Secretario levantar el acta de cada sesión y elevarla al Presidente para su sometimiento a la Mesa, así como extender las certificaciones de los acuerdos con el visto bueno del Presidente.

c) Corresponde al Vicecoordinador sustituir al Coordinador en caso de ausencia, así como también auxiliarle en todo aquello que le encomienden.

d) Corresponde a los Vocales colaborar con la Mesa en todo cuanto se les asigne por el Coordinador o en ausencia de éste por el Vicecoordinador.

e) La Mesa Técnica del Congreso adoptará sus acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate, el Coordinador tiene voto de calidad.

f) Es la encargada de recepcionar, todos los **trabajos y propuestas** enviadas por los congresistas o participantes, los cuales canalizará y remitirá a la respectivas “Mesas de las Comisiones”, recepcionará igualmente el Borrador de los trabajos realizados por las “Mesas de las Comisiones” y sus anexos, para dar publicidad de todo ello como mínimo cinco días antes del comienzo del Congreso

CAPITULO 3 COMISIONES

Artículo 15.- Definición y composición.

1. Está formada por las “Mesas de Comisión” y “Pleno de Comisión”, son los órganos en cuyo seno se promueve el debate de los temas a tratar y la toma de conclusiones de los mismos

La “Mesa de Comisión” es la encargada de realizar la proposición del **Borrador de trabajo**, el cual que deberá ser entregado a la “Mesa Técnica del Congreso” antes del día 10 de octubre de 2016, para su publicidad previa al Congreso, dicho borrador será el esquema del debate que se produzca en el Congreso



El “Pleno de Comisión” está formado por la “Mesa de Comisión” y por todos los Congresistas participantes en el Congreso, y tendrá una sola sesión, el día que le sea señalado del Congreso por la “Mesa Técnica del Congreso”.

2. Habrá una “Mesa de Comisión” y un “Pleno de Comisión” por cada uno de los temas fundamentales a debatir en el Congreso conforme al artículo 5.2,

3. Los miembros de las “Mesas de las Comisiones”, serán elegidos por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Murcia y cada una de ellas estará integrada por un número mínimo de cuatro personas, un Coordinador, un Vicecoordinador y un Secretario y los vocales o Ponentes

a) El Coordinador de la “Mesa de la Comisión” recepcionará todos los trabajos y propuestas que le mande la “Mesa Técnica del Congreso” y será el encargado de regular la forma de trabajo de la Mesa, convocará las reuniones de la Mesa cuantas veces considerara necesario, fijara el orden del día, establecerá los plazos de entrega de los trabajos encargados por él a cualquier miembro de su Mesa, regulará los debates, y decidirá sobre cualquier controversia que pudiera ocurrir, así mismo su voto será de calidad en caso de empate

En el “Pleno de Comisión” será el redactor de las Conclusiones definitivas que tras el debate se establezcan, y el Coordinador del Pleno

b) Corresponde al Vicecoordinador sustituir al Coordinador en caso de ausencia, así como también auxiliarle en todo aquello que le encomienden.

c) El Secretario, efectuará un resumen de las sesiones de la Mesa y de todas las comunicaciones que hubieran sido recibidas de los participantes en relación al tema a debatir objeto de la respectiva Comisión y será el encargado de la redacción del **Borrador del trabajo** que serán discutidas en el Congreso, corresponde al Secretario levantar el acta de cada sesión y elevarla al Coordinador para su sometimiento a la Mesa, así como extender las certificaciones de los acuerdos con el visto bueno del Coordinador.



También formará parte de la “Mesa de la Comisión” un miembro designado por la “Mesa Técnica del Congreso”, que realizará funciones de información técnica de la Comisión, pondrá en marcha la misma y actuará como enlace con la “Mesa Técnica del Congreso”.

Art. 16.- Borrador de Conclusiones

Las “Mesas de Comisión”, están obligadas hacer entrega a la “Mesa Técnica del Congreso”, con anterioridad a la fecha señalada en el art. 15. 1 de este Reglamento, un **Borrador de trabajo** el cual se elaborara, previas las reuniones que considere convenientes la “Mesa de Comisión”, mediante el estudio de los trabajos elaborados por sus miembros, así como del estudio de los trabajos remitidos por la “Mesa Técnica del Congreso” que le fueron enviados a ella por los Congresistas y/o Participantes, a fin de que éstos sean incorporados o desechados, total o parcialmente en el **Borrador de trabajo** que elabore la “Mesa de Comisión”, y que será el que se debatirá en el Congreso por el “Pleno de la Comisión”.

- Los trabajos excluidos del **Borrador de trabajo** deberán acompañarse al mismo quedando incorporados a él como documentos anexos y ser remitidos todos a la “Mesa Técnica del Congreso”

Siendo el Secretario de la “Mesa de Comisión” el encargado de certificar y remitir el **Borrador de trabajo** a la “Mesa Técnica del Congreso”, vigilando que sean remitidos también, todos aquellos trabajos enviados por los congresistas y participantes, aunque hubieran sido totalmente desechados por la Comisión, debidamente ordenados y numerados, para que junto con el **Borrador de trabajo** se incorporen al mismo como anexos, y le sea dada la publicidad necesaria a fin de que sean conocidos unos y otros por los Congresistas para preparar el “Pleno de la Comisión”

TITULO IV CAPITULO 1º DESARROLLO DEL CONGRESO

Art. 17.- Características de los trabajos



1.- Los Congresistas y Participantes podrán enviar a la “Mesa Técnica del Congreso” cualquier trabajo que deseen relacionado con el tema de cualquiera de las Comisiones, los trabajos tendrán una extensión máxima de 20 hojas DIN A4, escritas solo por el anverso de las mismas, en letra Arial 12, y con un espacio interlineal de 1,5; finalizando el trabajo en una varias conclusiones redactadas de forma precisa y lo más escuetas posible, numeradas y en párrafos separados

2.- Los trabajos deberán ser entregados totalmente terminados a la “Mesa Técnica del Congreso” dentro de los plazos señalados por ésta

Art. 18.- Elaboración de las Conclusiones

1.- En el “Pleno de Comisión”, los debates serán dirigidos por el Coordinador de la “Mesa de Comisión” el cual Presidirá el “Pleno de la Comisión”.

2.- El Coordinador del “Pleno de Comisión” podrá limitar el tiempo de las intervenciones en función del desarrollo del debate y podrá, también, cerrar el debate si lo estima suficientemente agotado, aunque quedaren intervenciones pendientes. Quienes vean así frustrada su intervención podrán, no obstante, realizar propuestas para su aprobación

3.- En el “Pleno de Comisión”, cualquier congresista podrá exponer y defender tanto el **Borrador de trabajo** elaborado por las “Mesas de Comisiones”, como cualquiera de los documentos anexos, proponiendo la defensa o el cambio en el **Borrador de trabajo** por cualquier otra excluida, e incluso podrá proponer otro texto no recogido ni en el **Borrador trabajo** ni en ninguno de los anexos.

4.- Una vez cerrado el debate el Coordinador procederá, si hubiera lugar a ello, a la elaboración de unas Conclusiones si así lo creyera oportuno el “Pleno de Comisión” y tendrán carácter orientador para ICAMUR

Art. 19.- Divulgación del contenido del Congreso.

1. Los **Borradores de trabajo**, así como los anexos serán publicadas en página web del ICAMUR.

2. Publicidad de las Conclusiones. Las **Conclusiones que pudieran salir de los Plenos de Comisión**, recibirán la publicidad que la Mesa



Técnica del Congreso o la Junta de Gobierno acuerden, incluidas las redes sociales

3. La Mesa Técnica del Congreso y la Junta de Gobierno quedarán facultados para la divulgación, por cualquier medio de reproducción, de los trabajos del Congreso así como de las imágenes del mismo, siendo las publicaciones o reproducciones visuales de la exclusiva propiedad del ICAMUR, que podrá disponer de ellas a su mejor criterio.

Art. 20.- Documentación

Todos los Congresistas recibirán copia de la siguiente documentación:

- a) Texto del presente Reglamento (antes del comienzo del Congreso)
- b) Copia de la totalidad del **Borrador de trabajos** de las Comisiones y sus anexos (antes del comienzo del Congreso)
- c) Copia de las **Conclusiones Definitivas, caso de que las hubiera** (dentro del plazo de un mes desde la finalización del Congreso)
- d) Cualquier otra que considere oportuno tanto la Mesa del Congreso como la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Murcia, en el momento y plazo que consideren oportunos.

Art. 21.- Naturaleza de las Conclusiones

Las conclusiones constituirán principios orientadores en la actuación de la Junta de Gobierno del ICAMUR, quien impulsará el desarrollo de las mismas ante los organismos correspondientes.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 22.- Régimen económico y financiero.

1. Dentro de los treinta días siguientes a la Clausura del Congreso, la Mesa del Congreso elevará a la Junta de Gobierno del ICAMUR la liquidación de cuentas de aquél, acompañada de una memoria exhaustiva de los aspectos económicos y financieros que hayan ocurrido.

3. La Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa del Congreso, determinará las cuotas, pudiendo establecer diferentes importes en función de las modalidades de inscripción.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor con su aprobación por la Junta de Gobierno del ICAMUR.

Segunda.- Cuantas dudas puedan surgir o plantearse respecto a la interpretación del Reglamento, así como cualquier controversia que pudiera surgir tanto durante los trabajos de preparación dentro de las Comisiones, como durante la ejecución del Congreso, será competente para resolverlas la Junta de Gobierno. Durante la celebración del Congreso será la Mesa Técnica del Congreso la que ostente la representación de la Junta de Gobierno.